



Señor(a)
FLOR VIVIANA ORTIZ
Calle 57 C Sur No. 68 B 52
Barrio Villa del Río
Bogotá, D.C.

REF: Respuesta SDM 3124/2019.

Señor(a) Ortiz:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137. Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción haya sido cometida por medios que permitan determinar la identidad de los vehículos o del conductor, el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"
(Guaravado fuera de texto)

Prente a la notificación del comparendo 11001000000016080255 del 05/09/2017, éste fue remitido a la dirección que se encontraba reportada por el Organismo de Tránsito de Cota Cundinamarca para la fecha de imposición y entrega del mismo en la CRA # 3 57 B 54 SUR de Bogotá siendo este devuelto por la causal cerrada, hecho que no es atribuible a la administración.

[illegible]**PROPIETARIOS ACTUALES**

3 | **St. Louis Post-Dispatch**
 630-928-7200
 630-928-7200
 630-928-7200
 630-928-7200

EMITENTE

Dr. Ramón Barón
EL MAYOR DE YGOTA.
Calle de la Libertad, 100.

[illegible]

19:12074.C.C.

المجلس الوطني للبحوث والدراسات

400 Postal: 1-41-500

'970' 4237100

STINATARIO

www.PakistanSociety.com
: 999.954 6812

Case: CALIF 37 G CLR MD BE. 1
5/2/2018 10:10

W:190GOT 1.0

ΔΕΛΤΙΟ ΤΥΠΟΥ

ing Posch

Pre-Admission:
12:45:28-12:38

1. The first part of the document is a list of references. The references are as follows:

- 1. J. H. D. Elmslie, *Proc. R. Soc. London, Ser. A*, **193**, 1 (1947).
- 2. J. H. D. Elmslie, *Proc. R. Soc. London, Ser. A*, **193**, 1 (1947).
- 3. J. H. D. Elmslie, *Proc. R. Soc. London, Ser. A*, **193**, 1 (1947).
- 4. J. H. D. Elmslie, *Proc. R. Soc. London, Ser. A*, **193**, 1 (1947).
- 5. J. H. D. Elmslie, *Proc. R. Soc. London, Ser. A*, **193**, 1 (1947).
- 6. J. H. D. Elmslie, *Proc. R. Soc. London, Ser. A*, **193**, 1 (1947).
- 7. J. H. D. Elmslie, *Proc. R. Soc. London, Ser. A*, **193**, 1 (1947).
- 8. J. H. D. Elmslie, *Proc. R. Soc. London, Ser. A*, **193**, 1 (1947).
- 9. J. H. D. Elmslie, *Proc. R. Soc. London, Ser. A*, **193**, 1 (1947).
- 10. J. H. D. Elmslie, *Proc. R. Soc. London, Ser. A*, **193**, 1 (1947).

Discussion

1. <i>Sp. 1000</i>	1. <i>Sp. 1000</i>	1. <i>Sp. 1000</i>	1. <i>Sp. 1000</i>	1. <i>Sp. 1000</i>
2. <i>Sp. 1000</i>	2. <i>Sp. 1000</i>	2. <i>Sp. 1000</i>	2. <i>Sp. 1000</i>	2. <i>Sp. 1000</i>

[illegible]

37 - 35

73

idaf30qotb.gov.co

195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ORDEN DE COMPARECENCIA

Se ordena comparecer a la audiencia de revocación de la sanción de multa por infracción de tránsito, el día 26 de julio de 2017, a las 10:00 horas, en la sede de la Secretaría de Movilidad, ubicada en la Carrera 7 No. 10-11, Bogotá D.C.

SERVICIO DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso, se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

AVISO Y NOTIFICACION	RESOLUCION FALLO
059 DEL 27/06/2017 Notificada 05/07/2017	715436 del 08/29/2017

En igual sentido, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

TRANSITO BOGOTÁ

Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él. 3. Cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico enunciado, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa.

Finalmente se indica que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es dable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones

Proyecto de movilidad urbana y transporte público sostenible

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7902

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-3124/ FLOR VIVIANA ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-8607 d el 17 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-3124.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)